

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Esperanza Hidalgo Sayago, contra la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Esperanza Hidalgo Sayago, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se dictó con fecha 28 de mayo de 1997, resolución por la que se sancionaba a doña Esperanza Hidalgo Sayago, con multa de 100.001 ptas., por permitir o consentir la instalación y explotación de la máquina recreativa tipo B, modelo Joker Chip, núm. M-12/B-1844/91-4126, en el establecimiento de su propiedad denominado «Bodega León», sito en Bda. La Oliva, bloq. 131 de Sevilla, lo que constituye infracción a los arts. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 53.2 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar.

Segundo. Notificada la misma el día 25 de junio de 1997, se interpuso por doña Esperanza Hidalgo Sayago, recurso ordinario, con fecha 1 de agosto de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su art. 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (25 de junio de 1997) y de presentación del recurso ordinario (1 de agosto de 1997), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, resuelvo no admitir a trámite el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (AL-184/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-184/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia (27.237.276), C/ Llano Amarillo, 26-2.º C, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Almería, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se notifica el acuerdo de incoación de expediente sancionador que se cita. (CO-337/97-MR).

A la vista de las actuaciones previas instruidas y que dieron lugar a la petición razonada de la inspección, se

encuentran indicios suficientes para la incoación de expediente sancionador con arreglo a las siguientes premisas:

Hechos imputados: La distribución y comercialización por don Antonio López Martín de una máquina de juego de azar no homologada que se encuentra instalada y en funcionamiento en el Bar Puerta del Sol de Rute el día 10 de junio de 1997.

Infracciones: Los hechos imputados pueden suponer una infracción a los artículos 4 a 7 y 19 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo sucesivo LJACAA, y a los artículos 1 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/96 de 19 de noviembre, en lo sucesivo RMRA, que se encuentra tipificada como falta muy grave en el art. 28.2 de la LJACAA y en el art. 52.3 del RMRA, de la que sería responsable don Antonio López Martín conforme a lo dispuesto en el art. 57 de RMRA.

Sanciones: El art. 31 de la LJACAA y el art. 55 del RMRA señalan que las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 pesetas hasta 50.000.000 ptas y accesorias.

Identidad del Instructor: Ramón M. Acevedo Aguilera, Inspector del Juego y de Espectáculos Públicos adscrito al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno. En el escrito de descargos, así como en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrá plantearse la recusación del instructor actuante.

Autoridad competente: La sanción será impuesta, en su caso y dependiendo de su cuantía, por el titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia o por el Gobierno, según dispone el art. 58 del RMRA.

Plazo de alegaciones: En el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, los interesados podrán formular los descargos que a su derecho convenga, con proposiciones y aportación de las pruebas que consideren oportunas.

Córdoba, 4 de noviembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando acuerdos de iniciación, formulados en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los acuerdos de iniciación, formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en Pza. de Isabel La Católica, núm. 9. de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA.

Expediente: H-79/97-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Jesús Benítez Martín. C/ Pinto, núm. 51 B. Parla (Madrid).

Hechos denunciados: El día 14 de agosto de 1997 se celebró, en una plaza portátil instalada en la localidad de Escacena del Campo, una becerrada organizada por

don Jesús Benítez Martín, careciendo de autorización para ello.

Infracción: Art. 2.3 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Tipificación: Grave según el art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, multa desde 25.000 ptas. a 10.000.000 ptas., una vez tenidas en cuenta las circunstancias especificadas en el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Expediente: H-82/97-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Jesús Benítez Martín. C/ Pinto, núm. 51 B. Parla (Madrid).

Hechos denunciados: El día 16 de agosto de 1997 don Jesús Benítez Martín organizó en la localidad de Escacena del Campo, una novillada con picadores en la que intervinieron don Santiago Pichardo Carril, como novillero, lidiando dos novillos; y en su cuadrilla don José Carlos De Vega y don Miguel Angel Pérez Díaz, sin estar inscritos en el correspondiente Registro de Profesionales Taurinos, careciendo por tanto de habilitación para actuar en el citado espectáculo.

En la solicitud de autorización del citado festejo aparecía como novillero don Mateo Pichardo Carril y en su cuadrilla don Manuel Ortiz Benítez, don Antonio Márquez Valle, don José Manuel Infante Segado, don Juan Jesús Gil Periañez y don Jesús García Ortiz, como se desprende de los contratos aportados y de la certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Indicar que en la Resolución de Autorización del citado espectáculo, se advertía al organizador de forma expresa que no podrían actuar más que los profesionales contemplados en el certificado antedicho.

Infracción: Art. 5 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Tipificación: Grave según el art. 15.g) en relación con el art. 15.f) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, multa desde 25.000 ptas. a 10.000.000 ptas., una vez tenidas en cuenta las circunstancias especificadas en el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Huelva, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita contenido en el art. 6 de la Ley que se cita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17 párrafo 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

Expediente: 1447/96.

Nombre: Elena González Ferreiro.

Localidad: Huelva.

Artículo: Art. 14.

Expediente: 1212/96.

Nombre: Cinta González Márquez.

Localidad: Huelva.

Artículo: Art. 3.1.

Expediente: 1274/96.

Nombre: José L. Álvarez Vázquez.